

R. ALTAMIRA

HISTORIA
DE LA
PROPIEDAD
COMUNAL

HD1286

A4

R. C.



1020025423



FONDO
RICARDO COVARRUBIAS



HISTORIA DE LA PROPIEDAD COMUNAL



HISTORIA

DE LA

PROPIEDAD COMUNAL

POR

RAFAEL ALTAMIRA Y CREVEA

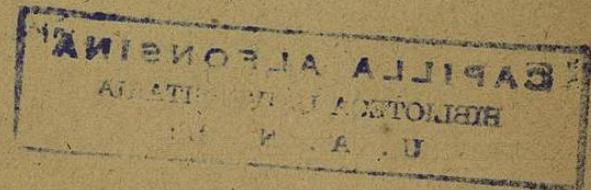
DÓCTOR EN DERECHO, SECRETARIO DEL MUSEO PEDAGÓGICO

con un prólogo de

D. GUMERSINDO DE AZCÁRATE



FONDO
RICARDO COVARRUBIAS



MADRID

J. López Camacho, Impresor

Bailén, 24 (viaducto).

1890

21582

333.3

A.C.

HD 1286

A4



FONDO
RICARDO COVARRUBIAS

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
U. A. N. L.

97948

333.3

AL SEÑOR

Don Marcelo Martínez Alcubilla,

en prueba de reconocida gratitud,

El Autor.

INDICE

	<u>Págs.</u>
PRÓLOGO.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	1
I.—Concepto de la propiedad comunal.....	»
II.—Cómo debe hacerse su historia.....	25
III.—Plan.....	30
CAPITULO PRIMERO.—Primera Edad: De las civilizaciones primitivas al feudalismo europeo.....	37
PRIMER PERÍODO.—TIEMPOS PRIMITIVOS Y TRADICIONALES.	
I.—Tiempos primitivos ó prehistóricos.....	39
II.—Tiempos tradicionales.....	46
SEGUNDO PERÍODO.—HISTORIA ANTIGUA HASTA EL FEUDALISMO.	
I.—Civilizaciones orientales.....	57
II.—Grecia.....	67
III.—Roma.....	81
IV.—Los orientales emigrantes en el mundo no latino.....	99
1.—Los celtas.....	99
2.—Iberos y celtas españoles.....	106
3.—Los germanos.....	116
4.—Los eslavos.....	128
V.—Las doctrinas económicas del Cristianismo.....	130
CAPITULO II.—Segunda Edad. El mundo bárbaro medieval.....	145
PRIMER PERÍODO.—PRIMEROS TIEMPOS DE LA CONQUISTA Y PREPARATORIOS DEL FEUDALISMO.	
I.—Consideraciones generales.....	148
II.—Formas especiales en las distintas naciones.....	151
1.—España.....	151

	Págs.
2.—Italia.....	155
3.—Alemania.....	155
4.—Inglaterra.....	157
5.—Irlanda.....	159
6.—Francia.....	161
III.—El Bajo Imperio.....	164
IV.—Arabes y demás pueblos musulmanes.....	167
SEGUNDO PERÍODO.—EL FEUDALISMO EUROPEO.	
I.—Observaciones generales.....	169
II.—Comunidades de hombres libres.....	183
1.—Familiares.....	183
2.—Comunidad entre los esposos.....	190
3.—Comunidades sobre-familiares.....	192
III.—Comunidades de siervos.....	210
IV.—Comunidades religiosas.....	219
CAPITULO III.—Tercera Edad. La época de la Monarquía y la centralización.—I.....	
II.—Francia.....	229
III.—España.....	231
IV.—Inglaterra.....	238
V.—Alemania.....	241
VI.—Rusia.....	243
VII.—Otros países.....	247
CAPITULO IV.—Cuarta Edad. La revolución individualista.—I.....	
II.—Francia.....	253
III.—España.....	260
IV.—Otros países.....	262
CAPITULO V.—Resumen y efectos de la legislación contemporánea.....	
I.—Bienes comunales de los municipios.....	265
II.—Comunidad de los grupos rurales en Europa.....	281
III.—India y Java.....	295
IV.—Asia y Africa.....	300
V.—América.....	301
VI.—España.....	302
VII.—Comunidades familiares esclavas.....	313
VIII.—Alemania.....	329

	Págs.
IX.—Francia.....	330
X.—La comunidad familiar en España.....	331
XI.—Bereberes, indos y otros pueblos.....	337
XII.—Comunidad conyugal.....	339
XIII.—De otras formas modernas de comunidad.....	341
CONCLUSIÓN.....	343
APÉNDICES.	
Núm. 1.—Adiciones.....	355
Comunidades de siervos en España.....	355
Usos comunales en España.....	356
La familia catalana actual.....	357
Núm. 2.—Fuentes bibliográficas.....	359
ERRATAS NOTABLES.....	367

PRÓLOGO

Si el objeto del prólogo de un libro, cuando no lo escribe su autor, es presentar á éste en la república de las Letras, en el caso actual no sobra, ya que se trata de un escritor novel y joven, ni podía excusar la honra de hacerlo, quien á la desagradable diferencia de los años, reúne la circunstancia de haber sido profesor de aquél.

Era ayer, puede decirse, cuando encargaba al alumno que hiciera en clase una conferencia sobre el tema que fuera de su gusto, y cuando, escogiendo el de la *propiedad comunal*, lo exponía el discípulo muy á satisfacción del maestro. Mucho debió interesarle la materia, cuando, á poco, la eligió como tesis para el discurso que presentó al aspirar al título de doctor, y ahora, ampliando ese trabajo, que ya era de valía, escribe sobre el mismo asunto el libro que sigue á este prólogo.

El juzgar de su mérito toca al público, juez inapelable en estos asuntos; además de que lo que dijéramos aquí, podría parecer no del todo desinteresado é imparcial, dado lo difícil que es desprenderse de simpatías y afectos nacidos en las aulas y desarrollados después en el seno de una cariñosa amistad. Contentémonos con decir que la materia objeto del libro, es de suyo difícil, y que

la manera como se trata y desenvuelve, implica una laboriosidad y un amor á este orden de estudios, que bien merecen plácemes que alienten al autor á continuarlos.

Y no es maravilla que haya despertado en el Sr. Altamira tanto interés el estudio de la *propiedad comunal*, porque lo tiene, y grande, bajo el punto de vista científico y bajo el práctico.

Bajo el primero, en más de un concepto. En primer lugar, esa forma de propiedad fué en muchos países la general y común en los tiempos tradicionales de los pueblos aryas y de algunos otros; y cuando los historiadores luchan con afán por ensanchar los límites de su labor, en el espacio, estudiando las costumbres de los pueblos salvajes, y en el tiempo, llegando á esas épocas recientes en cuyos hechos cuasi sólo la tradición nos revela su existencia, ó á aquella más lejana aún en que la revelan los restos que la actividad del hombre ha dejado sepultados en las capas de la tierra, la investigación de temas como el que es objeto de este libro, por fuerza ha de despertar vivo interés, ya que su autor viene á coadyuvar á un trabajo, importante siempre por ser científico-histórico, pero más aún por el momento en que aparece.

Además, esa forma de la propiedad, de que hoy sólo quedan vestigios en los más de los pueblos, ha subsistido á través de la historia toda, experimentando vicisitudes cuyo estudio da mucha luz para el conocimiento de las evoluciones económicas y jurídicas de la propiedad en general: porque ésta, en suma, desde los primeros tiempos hasta los actuales, viene marchando y desenvolviéndose, como la misma organización de la sociedad, partiendo del predominio de lo uno, de lo común, de lo social, y terminando en el de lo vario, lo particular, lo individual.

Y he aquí el interés que el estudio de la *propiedad comunal* tiene bajo el punto de vista práctico. Aparte de

rectificar errores, antes muy corrientes, como el de ver el origen histórico de la propiedad en la ocupación individual y el de considerar como prototipo de aquélla el dominio exclusivo y absoluto, teniendo toda tentativa que se encaminara á levantar el abatido elemento social por novedad peligrosa, cuando no utopia atrevida, presta un importante servicio al poner de manifiesto cómo, si esto sólo valiera, el *quod ab omnibus, quod ubique, quod semper*, lo tendrían en su favor, como ha observado Laveleye, las formas de la propiedad colectiva; cómo lo que á través de toda la historia dura y se mantiene, ha de responder á algo esencial y no ser producto de circunstancias pasajeras; cómo con esas organizaciones han vivido muchos pueblos, y viven aún algunos, en paz y gozando de un bienestar que les satisface; cómo, en fin, sin renegar del sentido que, en materia de propiedad, ha inspirado á la Revolución, y reconociendo la profunda verdad con que el gran Herculano declaró inmortal el tipo del propietario romano, preciso es ponerse en camino de levantar el sentido *social* para componerlo y concertarlo con el *individual*, de restablecer el derecho corporativo en punto á las personas y á las cosas, de reconstituir la complexión de la sociedad de modo que sea orgánica y no atomística, dinámica y no mecánica. Todavía llega á tiempo esta rectificación saludable para poner á salvo los restos que quedan de esa propiedad comunal en los pueblos viejos, y para que tengan en cuenta sus enseñanzas los que comienzan á desarrollar una civilización allí donde, como en Australia ó el *Far West* en los Estados Unidos, la tierra es todavía cosa que pueden hacer suya así los individuos como las comunidades agrarias.

Es de celebrar, por último, la publicación de este libro, porque si, como es de esperar, ayuda á despertar el interés por estos estudios, al poner de manifiesto la transcendencia del problema, eso dará lugar á que algu-

nos penetren por el camino, apenas abierto, de esas investigaciones con relación á nuestra patria, con lo cual se pondrá de manifiesto la importancia de la propiedad comunal, se conocerá en gran parte la vida económica y jurídica característica de cada región, cosa que podrían y deberían aprovechar los legisladores, y se escribiría este capítulo de la historia general de la *propiedad comunal*, en que trabajan hoy tantos obreros en cuasi todos los pueblos de Europa.

Y basta con lo dicho. No es menester en los tiempos presentes esforzarse mucho en mostrar la importancia de los estudios de esta índole, cuando la corriente avasalladora del *positivismo* lleva á desterrar del organismo de las ciencias las *filosóficas*, llamando á ocupar su puesto á las *históricas*; cuando, como ha observado Flint, se manifiesta en la vida del pensamiento una doble tendencia: la de las *ciencias* á hacerse cada vez más *históricas*, la de la *historia* á hacerse cada vez más *científica*. Hubo tiempos en que era preciso demostrar que la pura historia es ciencia, sin necesitar para ello recibir auxilio ajeno del campo de la filosofía; hoy, si acaso, hay que poner coto á las pretensiones de aquélla cuando se propende á ensanchar indebidamente su propia esfera, como si, no obstante la relación esencial que se da entre los *principios* y los *hechos*, no fueran dos distintos objetos de conocimiento y, por tanto, asunto, respectivamente, de dos órdenes de ciencias.

GUMERSINDO DE AZCÁRATE.